Don Phelipe por la gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias
de Jerusalen de Portugal de Navarra de Gra-
nada de Toledo de Valencia de Mallorca de Ser-
deña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen
de Flandes y de Tirol etc. de Vizcaya y de
Molina etc. A vos el concejo justicia y regim.to
de la ciudad de Cartagena salud y gracia sepades
que aviendo a pedimiento [illegible] ante los del
nuestro consejo el licen.do Mexia de Molina nuestro fiscal
[illegible] en el nuestro consejo de hazienda de la
[illegible] y la ciudad de Cartagena y [illegible] pide [illegible]
[illegible] del Reino [illegible] requeridos [illegible] nuestro fiscal
[illegible] autorizado y pronunciado
[illegible] del nuestro consejo en catorze de setiembre del
año pasado de seiscientos y dos y en doze de febrero
de seiscientos y quatro en que [illegible] que la dicha
y el Reino [illegible] con [illegible]
Ballester y Gaspar de Salamanca regidores
de ella y don Ginés Ximon y Juan Munel jurados
[illegible] que la dicha
ciudad y Reino avian pretendido [illegible]
de que [illegible] y librado carta [illegible] en favor
de la dicha ciudad avia [illegible] suplicacion
[illegible] y [illegible] en forma [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]